

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO HONORARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

I.-La presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México informó a la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México que tres personas consejeras de dicha Comisión concluirían su periodo como consejeras Honorificas. Dos personas de las tres antes mencionadas, solicitaron su reelección al cargo como consejeras.

II.- Conforme lo establece la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México llevó a cabo el proceso de desahogo de las solicitudes de reelección.

III.- El día 6 de noviembre en sesión de la Comisión de Derechos Humanos del congreso de la Ciudad de México, la mayoría de las diputadas y diputados integrantes votaron a favor del dictamen por el que se desechan las solicitudes de reelección de las dos personas consejeras.

IV.-El día 12 de Noviembre en sesión ordinaria, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México votó a favor del dictamen por el que se desechan las solicitudes de reelección. Haciendo un llamado a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México para que emita la convocatoria correspondiente para elegir a nuevas personas consejeras honorificas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

V.-El día 14 de noviembre de 2019, mediante oficio con clave alfanumérica MDPPOSA/CSP/2913/2019 la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó el dictamen aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México mediante el cual se desecha la solicitud de reelección al cargo de dos personas consejeras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y se instruye a esta Comisión de Derechos Humanos emitir una nueva convocatoria de elección de personas consejeras de dicha Comisión.

Por lo antes mencionado, esta Comisión de Derechos Humanos emite los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

1.- Que el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del de la Ciudad de México a la letra dice lo siguiente:

“La Comisión contará con un Consejo integrado por diez personas consejeras ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos. La persona titular de la Presidencia de la Comisión también será parte del Consejo y lo presidirá.

En la integración del Consejo se deberá de promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.

Las personas consejeras no deberán ocupar ningún empleo, cargo o comisión como personas servidoras públicas.

En ningún caso, la integración del Consejo excederá del cincuenta por ciento de personas del mismo género, sin incluir a la persona titular de la Presidencia de la Comisión.”

2.- Asimismo, el Artículo 18 de dicha Ley menciona que: “El cargo de persona consejera de la Comisión tendrá carácter honorario, con excepción de la Presidencia.

El cargo de persona consejera de la Comisión durará cinco años, con posibilidad de reelección por una sola ocasión. Bajo ninguna circunstancia podrá ser electa nuevamente como integrante del Consejo la persona consejera que haya renunciado a su cargo.

El Consejo será renovado de manera escalonada. A más tardar en el mes de abril de cada año deberán ser sustituidas las dos personas consejeras de mayor antigüedad en el Consejo.”

3.- Por otro lado, el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad menciona que: “Son requisitos para ser persona consejera de la Comisión los que siguen:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Gozar de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos;

III. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los cinco años anteriores a su designación; y

IV. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los cinco años anteriores a su designación.

No podrán ser integrantes del Consejo personas servidoras públicas pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema de reinserción social.”

4. Sobre la designación de las personas consejeras el Artículo 20 de la Ley, especifica que: “Las personas consejeras serán designadas por el Congreso de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. La Comisión, por conducto de la persona titular de la Presidencia, dará aviso al Congreso, en el mes de febrero de cada año, del nombre de las dos personas consejeras de mayor antigüedad en el Consejo y que, por tanto, deben ser sustituidas;

II. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso aprobará, una vez hecho el aviso a que se refiere la fracción anterior, la convocatoria pública para la designación de las personas consejeras de la Comisión.

La convocatoria recibirá la más amplia difusión y será remitida a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos, e incluirá al menos los siguientes elementos:

- a) Los requisitos para ser designada persona consejera de la Comisión, además, cuando sea procedente, las declaraciones patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses;
- b) El periodo y lugar de recepción de propuestas de candidaturas;
- c) La fecha en que se publicará la lista de las personas candidatas que cumplan con los requisitos de elegibilidad; y
- d) El procedimiento que se seguirá para la emisión del dictamen correspondiente a la elección de las personas consejeras de la Comisión, que incluirá al menos lo siguiente:
 1. Fechas y formato de las entrevistas de las personas candidatas;
 2. Sistema de evaluación que se implementará;

3. Participación de la sociedad en general, academia, especialistas, defensores de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos; y
4. Las demás que se consideren procedentes.

III. Posterior a las entrevistas de las personas candidatas, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso elaborará y aprobará, por mayoría de votos de sus integrantes, el dictamen por el que se propone al Pleno la designación de las personas que se proponen como consejeras de la Comisión.

El consejo ciudadano a que se refiere el apartado C del artículo 46 de la Constitución Local, participará en la etapa de evaluación en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y hará del conocimiento público los resultados de dicha evaluación;

IV. El Pleno del Congreso discutirá y aprobará por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados, el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso por el que se designa a las personas que habrán de fungir como consejeras de la Comisión.

En caso de no reunirse la mayoría de dos terceras partes de las diputadas y los diputados del Congreso para la aprobación del dictamen referido, se regresará el asunto a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso para que dentro de los cinco días hábiles siguientes elabore un nuevo dictamen en el que proponga al Pleno, de entre los restantes candidatos que participaron en el proceso, otra u otras personas;

V. Las personas que reúnan el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados del Congreso, tomarán protesta ante el Pleno de éste;

VI. En el supuesto de que la personas consejeras estén en posibilidad de reelegirse, lo harán del conocimiento por escrito a la Mesa Directiva del Pleno del Congreso por conducto de la Presidencia de la Comisión, en el mes de febrero del año en que concluya el periodo para el que fueron designados. En este caso, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso entrevistará a la persona consejera de la Comisión para que sustente su solicitud.

Asimismo, hará del conocimiento público la petición de reelección y solicitará la opinión de la ciudadanía en general, especialistas, académicos, defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, todos vinculados con la defensa y promoción de los derechos humanos. La entrevista y los

documentos relacionados con la solicitud de reelección serán públicos en todo momento.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso elaborará y aprobará por mayoría de sus integrantes, el dictamen en el que proponga la procedencia o no de la solicitud de reelección.

El dictamen será remitido al Pleno del Congreso para su consideración. En caso de que el dictamen sea en el sentido de aprobar la reelección de la persona consejera de la Comisión y se obtenga el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados, se hará del conocimiento de aquélla y se le citará a rendir protesta, previo al inicio del nuevo período en funciones.

En caso de que el dictamen en sentido positivo a la reelección no obtenga el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados o sea en sentido negativo a la reelección y sea aprobado, se dará aviso a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso para que inicie el procedimiento para la elección de una nueva persona consejera de la Comisión acorde a lo establecido en las fracciones I a V de este artículo;

VII. En caso de falta absoluta de una persona consejera de la Comisión por causas distintas a la conclusión del periodo para el que fue designada, se observará el procedimiento establecido en las fracciones I a V de este artículo. La persona consejera que resultase electa será considerada como la de menor antigüedad en el Consejo y se incorporará a la lista de sustituciones con ese carácter;

VIII. En el supuesto de que el Congreso nombre al mismo tiempo a dos o más personas integrantes del Consejo, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México realizará una insaculación para determinar el orden en el que serán sustituidas; y

IX. Las personas consejeras podrán ser sustituidas cuando no concurren de manera justificada a tres sesiones consecutivas del Consejo. El Consejo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, hará del conocimiento del Congreso la situación. El Congreso resolverá lo conducente y, en caso de ser procedente la sustitución, hará la designación de una nueva persona consejera en términos de lo establecido en las fracciones I a V de este artículo. "

En mérito de lo antes expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITEN LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO HONORARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO HONORARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 46, apartado C, numeral 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 17, 18, 19, 20 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca:

A los organismos, entidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la defensa y promoción de los Derechos Humanos, para que propongan personas ciudadanas mexicanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los Derechos Humanos, a efecto de ocupar el cargo de integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que cubrirán un periodo de cinco años de acuerdo con los siguientes preceptos invocados y conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Presentación de Candidaturas: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en ningún caso la integración del Consejo de dicho organismo público autónomo excederá el 50% de

personas del mismo género, sin incluir a la persona titular de la Presidencia de la Comisión;

Al respecto, actualmente el Consejo se integra por cuatro hombres y cuatro mujeres incluyendo a su Presidenta; razón por la cual, deberán designarse tres personas integrantes del Consejo, quienes deberán ser dos mujeres y un hombre.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las personas consejeras no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo como personas servidoras públicas.

SEGUNDA.- Cargo Honorario: De conformidad con lo dispuesto con el artículo 18, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el cargo de persona Consejera de la Comisión es de carácter honorario.

TERCERA.- De los requisitos para ocupar el cargo de persona Consejera de la Comisión:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Gozar de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos;
- III. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los cinco años anteriores a su designación;
y
- IV. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los cinco años anteriores a su designación.
- V. De ser procedente, las declaraciones patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses.

No podrán ser integrantes del Consejo personas servidoras públicas pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema de reinserción social.

CUARTA.- Del Registro de las personas aspirantes: Cada organismo, entidad, institución, u organización de la sociedad civil podrá proponer a una persona candidata para el presente proceso de elección de tres personas Consejeras de la Comisión.

Para tal efecto, deberán presentar a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, en sobre cerrado, su propuesta en forma impresa y en original, anexando la documentación de la persona candidata de acuerdo con lo siguiente:

- a) Carta de Postulación elaborada por quien o quienes presenten la propuesta, que especifique el nombre del organismo, entidad o institución, en hoja membretada y firmada por la persona o personas que en términos de la normatividad aplicable esté(n) facultadas(s) para ello, en la cual se expresen las razones y méritos por los cuales debe ser elegido el o la aspirante como miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos.
- b) Currículum Vitae que contenga, cuando menos, los datos generales de la persona propuesta; su número telefónico, correo electrónico, breve resumen o reseña de su experiencia profesional y/o académica relativos a la promoción, estudio o difusión de los Derechos Humanos.
- c) Copia tamaño carta de una identificación oficial vigente. (Credencial para Votar por ambos lados, Pasaporte o Cartilla Militar).
- d) Carta de anuencia de la persona candidata propuesta.
- e) Carta de la persona candidata propuesta en la que señale un correo electrónico vigente, mediante el cual le será notificada y citada debidamente para todos los efectos del presente procedimiento.
- f) Carta con manifestación, bajo protesta de decir la verdad, en el sentido de no encontrarse impedida a ocupar el cargo de Persona Consejera honoraria del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- g) Carta de la persona candidata propuesta y del organismo, entidad, institución u organización de la sociedad civil que postule, que contenga su consentimiento expreso sobre el tratamiento que deba dársele a la información de carácter personal que se presente.
- h) Carta con manifestación bajo protesta de decir verdad, que a la letra diga "He leído y acepto las bases, calendarios, actos y procedimientos establecidos en la convocatoria y formato para entrevistas y demás normatividad relativa y aplicable al procedimiento para la elección de tres personas integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México."

En los casos de las cartas y manifestaciones bajo protesta de decir la verdad, deberán contar con firma autógrafa del candidato(a) al calce del documento.

Toda la documentación deberá también ser entregada en versión electrónica con formato PDF en memoria con conectividad USB o en CD, que no deberá

contener ningún otro archivo más que una carpeta electrónica con su nombre completo, identificando cada uno de los documentos requeridos en la presente convocatoria.

La falta de alguno o algunos de los requisitos, documentos y demás información solicitada en la presente convocatoria al momento de su entrega-recepción para su registro, no será recibida en su totalidad hasta que no se satisfagan todos y cada uno de los mismos en los plazos previstos para tal efecto.

Los originales podrán ser requeridos en cualquier momento por la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas y podrán verificar la autenticidad de la documentación y la información o referencias que acrediten los datos registrados; de no acreditarse su existencia o autenticidad, las personas candidatas propuestas quedarán fuera de este procedimiento de designación y nombramiento, en cualquiera de los etapas en que se encuentren.

QUINTA.- De la Recepción de Documentos: Las propuestas de las personas candidatas, los documentos, la memoria USB y demás información solicitada en la presente convocatoria, deberá ser entregada en días hábiles en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, ubicada en Av. Juárez no. 60, 4to piso, oficina 406, col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, teléfono; 51301900 Ext-4409, correo electrónico primeracomisiondh@gmail.com a partir del día 25 de noviembre de 2019 y hasta el día 10 de enero de 2020 , de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

SEXTA.- Cierre de la Recepción: Una vez cerrado el registro de propuestas el día 10 de enero de 2020, se remitirá a más tardar el 17 de enero de 2020, por oficio y/o por correo electrónico, una relación de las propuestas de los candidatos(as) que hayan presentado todos y cada uno de los requisitos y entregado los documentos solicitados, a cada una de las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México para su análisis y conocimiento. Toda la documentación relativa al proceso quedará a disposición de las y los diputados integrantes de la Comisión.

SÉPTIMA.- Publicaciones de Propuestas y Recepción de Opiniones: La publicación de la lista de personas candidatas propuestas que cumplieron con los requisitos se hará a más tardar el 22 de enero de 2020 en la página de internet del Congreso de la Ciudad de México.

La recepción de opiniones relativas a las propuestas de personas candidatas se llevará a cabo del 22 de enero de 2020 al 29 de enero del mismo año, en la oficina de la Comisión mencionada en la base QUINTA de esta convocatoria, de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 18:00 horas, a fin de que las personas interesadas puedan aportar opiniones y mayores elementos de juicio a las propuestas.

OCTAVA.- Fecha y formato de las entrevistas a las personas Candidatas Propuestas: La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, a través de su Secretaría Técnica, citará a las personas candidatas propuestas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad para el efecto de que respondan al cuestionamiento en entrevistas públicas que les hagan las y los diputados integrantes de la mencionada Comisión, entre el 29 de enero al 6 de febrero de 2020.

La citación se remitirá vía el correo electrónico institucional de esta Comisión y/o vía telefónica a las personas candidatas propuestas elegibles.

NOVENA.- Del Sistema de Evaluación: Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México de manera conjunta con el Consejo Ciudadano, llevará a cabo la evaluación de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Consejeras, para lo cual deberán de considerar la experiencia en materia de derechos humanos de las personas propuestas elegibles, el resultado de la entrevista que se les realice, las opiniones que emita la sociedad en general, academia, especialistas, defensores de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos.

DÉCIMA.- Emisión de Dictamen: A más tardar el día 20 de febrero de 2020 la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México elaborará y aprobará, por mayoría de votos de sus integrantes, el dictamen por el que se propondrá al Pleno la designación de las tres personas que se proponen como consejeras de la Comisión.

DÉCIMA PRIMERA.- De la participación del Consejo Ciudadano: El consejo ciudadano a que se refiere el apartado C del artículo 46 de la Constitución Local, participará en la etapa de evaluación en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y hará del conocimiento público los resultados de dicha evaluación.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las Controversias: Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con la presente Convocatoria, será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en el sitio de Internet del Congreso de la Ciudad de México, así como en todos los edificios de este H. Órgano Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Convocatoria en dos diarios de circulación nacional, a más tardar cinco días hábiles después de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de este H. Órgano Legislativo, para que en caso de considerarlo necesario, modifique las fechas y horarios de la presente Convocatoria; dicha modificación deberá ser notificada a las y los Integrantes de la Comisión y, de ser el caso, a las personas candidatas propuestas.

CUARTO.- Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con el presente Acuerdo será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto legislativo de Donceles a los 21 del mes de noviembre de 2019.